



Junta Electoral Central 460

Junta Electoral de Andalucía
29 NOV 2018
Hora: 17:00
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA ELECTORAL
CENTRAL
Nº 003090 29.11.18
SALIDA

Referencia: Expte. (331/230)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 331/230

Recordatorio a las Juntas Electorales de la forma de proceder para la realización del escrutinio general con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018.

ACUERDO.-

Reiterar los Acuerdos de 6 de abril y 20 de diciembre de 2015, de 26 de junio de 2016 y de 20 de diciembre de 2017 sobre el escrutinio general de las Juntas Electorales en el sentido siguiente:

"El artículo 105.2 de la LOREG señala que el escrutinio general debe realizarse mediante la apertura sucesiva de los sobres primeros de la documentación electoral, de manera que se proceda a anotar los resultados oficiales que la Administración electoral debe proporcionar, sin más interrupciones que las previstas en el artículo 107 de dicha Ley. Los resultados provisionales facilitados el día de la votación por la Administración convocante del proceso electoral carecen de toda vigilancia o supervisión por parte de la Administración Electoral, la cual, aun cuando pueda servirse de dichos resultados para cotejarlos con los que resulten del escrutinio oficial que le corresponde hacer, nunca puede sustituirlos sino que debe realizar su recuento conforme a las actas proporcionadas por las respectivas Mesas electorales."

Trasladar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Andalucía para su remisión a las Juntas Electorales Provinciales para su conocimiento y aplicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2018.



EL PRESIDENTE

Segundo Menéndez Pérez
Segundo Menéndez Pérez

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA